



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 164 / SOLICITUD DE INF. 167-2019 / 19-11-2019 / RESP. 22-11-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 167-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Constancia de tiempo de servicio como Jefe del Departamento de Registro Tributario de dicha Municipalidad; siendo mi fecha de ingreso el 1 de junio de 2015 y la fecha de mi renuncia el 31 de octubre 2019, necesito se detalle salario y tipo de contratación, así mismo sea elaborada a quien interese”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:**
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Conceder la información solicitada: **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO**, a nombre del expleado [REDACTED], correspondiente al periodo laborado del 01 de junio de 2015 hasta el 31 de octubre de 2019. b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.